



AYUNTAMIENTO DE MALLEN

Exp: Z-0092-JOVEM-25

De conformidad con las normas vigentes, y de acuerdo con la propuesta de resolución elevada por la Jefa del Servicio de Promoción de Empleo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Visto el expediente promovido por **RUBÉN MARCO ARMINGOL, en representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE MALLEN**, en solicitud de subvención del Programa JOVEM para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para su participación en un proyecto de interés general y social promovido por la citada entidad al amparo de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 (modificada por la Orden EEI/147/2024, de 6 de febrero) convocadas para el año 2025 por la ORDEN EMC/317/2025, de 18 de marzo (modificada por la Orden EMC/1157/2025 de 29 de agosto), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 1 de abril de 2025, RUBÉN MARCO ARMINGOL, en representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE MALLEN, solicitó al INAEM una subvención para la contratación de *1 persona desempleada e inscrita en el sistema de Garantía Juvenil* para su participación en el proyecto de interés general y social denominado Clasificación, dibujo y digitalización de materiales arqueológicos del yacimiento arqueológico "El

Convento" de Mallén y promovido por la citada entidad al amparo de la ORDEN EMC/317/2025, de 18 de marzo (modificada por la Orden EMC/1157/2025 de 29 de agosto), por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027..

SEGUNDO. - La citada entidad ha presentado en tiempo y forma la solicitud y el resto de la documentación exigida en las bases reguladoras establecidas en la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero y en el apartado décimo de la orden de convocatoria ORDEN EMC/317/2025, de 18 de marzo (modificada por la Orden EMC/1157/2025 de 29 de agosto)*, y cumple los requisitos previstos en los artículos 4, 5 y 7 de la Orden EPE/38/2023 (modificada por la Orden EEI/147/2024, de 6 de febrero). De dicha documentación y de los datos comprobados durante la instrucción del procedimiento se desprende:

- Que la entidad solicitante es una de las entidades locales aragonesas y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran su sector público institucional, incluida como posible beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Orden EPE/38/2023, de 20 de enero.

- Que la entidad local solicitante acredita que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

- Que el proyecto a desarrollar cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*.

TERCERO.- La entidad solicitante presenta el proyecto indicado en el antecedente primero de esta resolución para la contratación de 1 persona/s joven/es desempleada/s inscrita/s en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en



los términos expuestos en el cuadro siguiente, ajustándose a los límites de nº máximo de contratos, a la duración de la jornada y a las cuantías máximas de subvención previstas en los artículos 8 y 9 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero (modificado por la Orden EEI/147/2024, de 6 de febrero)*, así como en el apartado duodécimo de la *Orden EMC/317/2025, de 18 de marzo*:

Coste Unitario	Número de puestos	Duración contrato en meses	Porcentaje de jornada	Importe concedido
A	B	C	D	AxBxCxD/100
1.831,64	1	10	100	18.316,40
TOTAL				18.316,40

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 31 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la *ORDEN EMC/317/2025, de 18 de marzo (modificada por la Orden EMC/1157/2025 de 29 de agosto)*, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones reguladas en la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*, por la que se aprueba el “Programa JOVEN” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.. Dicha orden se modificó por la *ORDEN EMC/1157/2025, de 29 de agosto*, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 11 de septiembre de 2025, por la que se acuerda incrementar y redistribuir el crédito previsto en la *Orden EMC/317/2025, de 18 de marzo*, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones reguladas en la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*.

SEGUNDO. - La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al INAEM en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la *Ley 9/1999, de 9 de abril*, sobre creación de dicho Instituto (BOA de 17/04/99).

TERCERO. - La citada *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*, atribuye al INAEM la gestión de las subvenciones reguladas en la misma para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

CUARTO. - En virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*, el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM es la competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas en aplicación de dicha orden y de su correspondiente convocatoria.

QUINTO. - El artículo 7 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*, establece que los proyectos se realizarán por las entidades solicitantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán de interés general y social y se ejecutarán en régimen de administración directa, entre otros ámbitos, en el de ACTIVIDADES VINCULADAS A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL dentro del cual se encuadra el proyecto presentado por la entidad solicitante.

SEXTO. - El artículo 9 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*, dispone la forma de cálculo de la subvención a otorgar por persona joven contratada, que se realizará conforme a la siguiente fórmula: Coste Unitario multiplicado por el número de meses completos de duración del contrato inicial, con el límite máximo de 10 meses subvencionables. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 8, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada. El coste unitario a tener en cuenta para el cálculo de la subvención en el presente año, calculado conforme a la fórmula prevista en el apartado duodécimo.2 de la *Orden EMC/317/2025, de 18 de marzo*, asciende a 1.831,64 €.

SÉPTIMO.- El artículo 10 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*, establece que la concesión de la subvención se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo



2/2023, de 3 de mayo, lo que permite resolver las solicitudes individualmente y fijando el orden de prelación únicamente en función de la fecha de presentación de las mismas.

OCTAVO.- El artículo 18 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, dispone que la entidad beneficiaria comprobará y se asegurará del cumplimiento de todos los requisitos por parte de las personas a contratar y, una vez comprobados, procederá a su contratación y alta en Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, salvo casos excepcionales de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en los que el Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar el aplazamiento del inicio.

VISTOS los antecedentes de hecho enumerados, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo RESUELVE:

PRIMERO: Conceder al **AYUNTAMIENTO DE MALLÉN P5016100I** una subvención de **dieciocho mil trescientos dieciséis euros y cuarenta céntimos (18.316,40 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/3221/460119/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al año 2025, para la contratación de 1 persona/s joven/es desempleada/s inscrita/s en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se abonará conforme al siguiente desglose:

Coste Unitario	Número de puestos	Duración contrato en meses	Porcentaje de jornada	Importe concedido
A	B	C	D	AxBxCxD/100
1.831,64	1	10	100	18.316,40
TOTAL				18.316,40

La subvención otorgada se enmarca dentro del Programa FSE+Aragón 2021-2027 para la actuación "Plan de empleo juvenil en colaboración con entidades locales, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro", y se financia con cargo a fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

SEGUNDO: La entidad beneficiaria deberá solicitar a los trabajadores a contratar mediante la presentación de la correspondiente oferta genérica de empleo ante la Oficina del INAEM. Las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, los contratos subvencionables, sin perjuicio de los controles previstos en el artículo 21 para verificar el mantenimiento de la vigencia de dichos contratos durante el número de meses objeto de la subvención.

TERCERO: El pago de la subvención quedará condicionado, tal y como establece en el artículo 19 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, a que la entidad beneficiaria presente ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de inicio de los contratos subvencionados, la documentación relacionada a continuación:

- Solicitud de pago en modelo normalizado disponible en [https:// www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem](https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem) o incluyendo en el buscador el trámite 10848 "Subvenciones para el Programa JOVEM"
- Contrato de trabajo debidamente formalizado de acuerdo con los términos establecidos en la resolución de la concesión. En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además, en el apartado de cláusulas adicionales, se incluirá una cláusula que indique:

«Programa JOVEM. Gobierno de Aragón. Instituto Aragonés de Empleo. Subvención financiada con fondos estatales en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales»



c) Documento firmado por la persona contratada—conforme al modelo específico disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem> o incluyendo en el buscador el trámite 10848 “Subvenciones para el Programa JOVEM”, por el que se informa de la subvención recibida, así como de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria con respecto a dicha persona. Asimismo, por medio de dicho documento se informará expresamente a las personas contratadas del carácter público de la financiación de los contratos por medio de fondos estatales de empleo procedentes de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

d) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y de publicidad. Estas pruebas gráficas consistirán en fotografías del cartel informativo del proyecto, colocado en los términos establecidos en el punto Cinco del apartado Segundo de la ORDEN EMC/1157/2025, de 29 de agosto, por la que se acuerda incrementar y redistribuir el crédito previsto en la Orden EMC/317/2025, de 18 de marzo, que añade un párrafo final en el apartado decimoséptimo de la Orden EMC/317/2025, de 18 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos: “Cuando las subvenciones se financien con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la entidad beneficiaria colocará en lugar visible para el público, donde se realicen las obras o servicios subvencionados, un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente de conformidad con las características técnicas del modelo normalizado que se recogerá como anexo a esta convocatoria. El cartel deberá mantenerse en perfectas condiciones y visibilidad durante todo el período de exhibición e indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto, el importe total de la subvención obtenida y el origen de la financiación”, así como indicación del lugar de localización del mismo. Igualmente se podrán aportar, en su caso, imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio subvencionados. Todas las pruebas gráficas se aportarán en formato PDF.

El punto Seis del apartado Segundo de la ORDEN EMC/1157/2025, de 29 de agosto, por la que se acuerda incrementar y redistribuir el crédito previsto en la Orden EMC/317/2025, de 18 de marzo, añade un nuevo anexo como modelo normalizado de cartel identificativo a utilizar en el supuesto de que las subvenciones sean financiadas con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

e) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y de publicidad. Estas pruebas gráficas consistirán en fotografías del cartel informativo del proyecto, colocado en los términos establecidos en el último párrafo del Apartado Decimoséptimo de la ORDEN EMC/317/2025, de 18 de marzo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el “Programa JOVEM”, así como indicación del lugar de localización del mismo. Igualmente se podrán aportar, en su caso, imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio subvencionados. Todas las pruebas gráficas se aportarán en formato PDF.

f) Dirección de la página web o sitio de Internet en la que se ha publicado la descripción del proyecto subvencionado en los términos previstos en el artículo 24, así como una impresión de pantalla de la misma. En caso de no disponer de esta herramienta de difusión, la entidad beneficiaria lo manifestará mediante declaración firmada.

CUARTO: Exigir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como las siguientes **obligaciones** recogidas en el artículo 20 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto en los términos establecidos en la presente resolución de concesión de la subvención.



b) Mantener el empleo de las personas jóvenes subvencionadas durante un período mínimo igual al número de meses subvencionados, así como el porcentaje de jornada establecido en la resolución. En caso de baja de la persona trabajadora antes de completar dicho periodo mínimo, se deberá comunicar y proceder a su sustitución en los términos previstos en la letra b) del citado artículo 20.

c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) Someterse al control y verificación de los organismos competentes a los que se refiere el artículo 21 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*. En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas en dicho artículo cuanta información y documentación les sea requerida.

e) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

f) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de tal modo que permita identificar claramente dichas transacciones.

g) Cumplir las medidas de información y publicidad contenidas en el último párrafo del Apartado Decimoséptimo de la Orden EMC/317/2025, de 18 de marzo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" (modificado por la ORDEN EMC/1157/2025, de 29 de agosto, por la que se acuerda incrementar y redistribuir el crédito previsto en la Orden EMC/317/2025, de 18 de marzo).

h) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones, así como evitar la doble financiación y las falsificaciones de documentos. Aceptar igualmente la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo y en el artículo 22 de esta Orden.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como de las establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, conllevará el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos vienen regulados en el artículo 22 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero* (modificada por la Orden EEL/147/2024, DE 6 de febrero).

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, previstas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Firmado electrónicamente

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo

Ana López Ferriz